



Expediente No. 2010-034

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
07 DE DICIEMBRE DE 2021**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, instaurado por **GERMAN ZULUAGA MERCADO** contra **BANCO DE BOGOTA S.A.**, informándole que regresó del Superior. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
07 DE DICIEMBRE DE 2021**

De conformidad con el informe secretarial y a la vista el expediente, se observa que la H. Corte Suprema de Justicia, no caso la sentencia de segunda instancia y no impuso costas; así mismo se evidencia que en decisión del 31 de octubre de 2017¹, el Tribunal Superior, revocó la sentencia condenatoria dictada por esta Unidad Judicial, e indicó que las costas en las instancias no se causarían.

Por lo anterior se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior, en consecuencia, se avocará el conocimiento del asunto de marras.

Así mismo, Ahora bien, se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia el Despacho declarará la terminación del mismo y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

¹ C02Principal – Documento 63 (Expediente digitalizado)
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **GERMAN ZULUAGA MERCADO** contra **BANCO DE BOGOTA S.A.**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 09 DE DICEIMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 43 CBB